DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 16

Asunción, 10 de abril de 2024

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 27/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI-PILAR-OBRA 1 - ALBERDI-RÍO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05KM). ID. N° 436177.**

Que, el artículo 54 de la Ley 7021/22 reza: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.*

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación".

Que, La **Resolución MOPC N° 1497** dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.)**, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de las firmas oferentes en el llamado de referencia, que se detallan a continuación.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

1.- <u>CONSIDERACIONES GENERALES</u>

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres que se llevó a cabo en fecha 12 de diciembre 2023.
- **Memorando CDSA N° 47/2024,** por el cual se remite informe técnico de evaluación.
- **Memorándum DAJ N° 765/2024** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual se remite informe Jurídico de evaluación.
- **Memorándum DET N° 14/2023** mediante el cual el Departamento de Estudios Técnicos informa cual sigue: *tras la lectura in extenso del ACUERDO Nacional 27/2023 se constata que No Requiere de evaluación Económica Financiera el presente proceso.*

Abog. Guadalupe Rivas Reyes
Directora DGSA - MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado, y a lo previsto en el Art. 159 de la Ley 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas", segundo párrafo que dispone: *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"* y la Circular DNCP N° 08/23, que establece cuanto sigue *"Ejercicio fiscal 2023: Disponer que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso, los procedimientos relacionados a las contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del "Capítulo xl de las contrataciones Públicas del Estado" y concordantes de la Ley N" 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", así como su reglamentación. Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de información de contrataciones públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024. Considerando lo anterior, se aplicarán todos los reglamentos y disposiciones emanadas de la DNCP.*

El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL, ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.**

3.- SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI-PILAR-OBRA 1 - ALBERDI-RÍO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05KM)	₲ 4.472.408.308

4.- OBSERVACIONES DEL ACTA

Las observaciones asentadas en el Acta de Apertura fueron analizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión Social Ambiental, según la correspondencia y se expondrán en los apartados 5.1 y 6.1 del presente Dictamen.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

5.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Memorando DAJ N° 765/2024, remite informe jurídico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por Abg. José Arévalo Kunert, Abg. María José Vega y la Abg. Rosa Sánchez Pérez, por el cual se procedió a la verificación de las Propuestas presentadas a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento de la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se pasará a detallar el análisis realizado.

5.1. CONSIDERACIÓN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES ASENTADAS POR LOS OFERENTES EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Abog. Guadalupe Rivas Roig
Directora DGSA - MOPC

Lic. Lucan Cañete
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

➢ **OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.**

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de H PAR SACI manifiesta que la oferta de CHOLOLO AGROINDUSTRIAL presenta formulario de oferta sin firma en la primera hoja. Documento sustancial.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:55:49
El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta presentada por CHOLOLO AGROINDUSTRIAL presenta su primera hoja del formulario de ofertas sin la debida firma, la DNCP ya se ha expedido en un caso similar segun la Res. DNCP N° 891/20.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:57:07

Respuesta: El análisis de la falta de firma en la primera página del formulario de oferta presentado por el oferente CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A., será desarrollado en el apartado de *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES* del presente Informe.

➢ **OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA:**

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de HPAR SACI manifiesta que en la oferta presentada por TERESA MENDONCA se observa que la garantia de mantenimiento de oferta no cubre el monto ofertado.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:55:09
1. El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta presentada por MARIA TERESA MENDONCA presenta una GMO que no cubre la totalidad del 3% de su monto ofertado.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:58:06

Respuesta: El análisis de la cobertura de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente MARIA TERESA MENDONCA BEDOYA será desarrollado en el apartado de *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES* del presente Informe.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

➢ **OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE JARAM S.A.:**

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de HOLDING CATANIA manifiesta que en la oferta de JARAM SA no se observa certificado de cumplimiento tributario, formulario 4 de integridad y declaracion de beneficiario efectivo o final.	80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.	JORGE DANIEL ESPINOLA	2023-12-12 13:08:08

Respuesta: La falta de presentación de documentación formal que forma parte de la evaluación jurídica, será desarrollada en el apartado *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES* del presente Informe.

➢ **OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE CARLOS ANIBAL MARIN BERRA:**

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Lic. Eliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de H PAR SACI deja constancia que la oferta de CARLOS MARIN BERRA solo presenta mesa de entrada de la condicion de dominio.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:53:13
El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta de CARLOS MARIN BERRA en su formulario 4 no completa con el nombre de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada por lo que se observa incompleta. Tampoco se observa la ampliacion de su certificado ambiental emitido en 2015 y vencido el dia de hoy.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:58:53

Respuesta: Con relación a la observación de la condición de dominio y la ampliación de certificado ambiental, se aclara que dichos documentos no forman parte de la evaluación jurídica y deberán ser respondidas por el Sector Técnico correspondiente.

Respecto a la observación que refiere que *"en su formulario 4 no completa con el nombre de su empresa en el cuerpo de la declaración jurada por lo que se observa incompleta"*, la misma no puede ser valorada como una omisión significante. En el mismo documento, formulario 4, se puede observar en el acápite, numeral 1 (uno), el nombre del proveedor participante y el compromiso asumido por el mismo a través de las declaraciones contenidas en el documento, con la suscripción de firma al pie el documento.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

- **OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE CARLOS ANDRES HEYNDERICK**:

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta de CARLOS ANDRES HEYNDERICK en su formulario 4 no completa con el nombre de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada por lo que se observa incompleta. Tampoco se observa la ampliacion de su certificado ambiental emitido en 2017 y vencido el dia de hoy.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:59:41

Respuesta: Respecto a la observación que refiere que *"en su formulario 4 no completa con el nombre de su empresa en el cuerpo de la declaración jurada por lo que se observa incompleta"*, la misma no puede ser valorada como una omisión significante. En el mismo documento, formulario 4, se puede observar en el acápite, numeral 1 (uno), el nombre del proveedor participante y el compromiso asumido por el mismo a través de las declaraciones contenidas en el documento, con la suscripción de firma al pie el documento.

Con relación a la observación de la ampliación de certificado ambiental, se expondrá en el punto 6.1 del presente Dictamen.

Abog. Guadalupe Rivas Reyes
Directora DCSA - MOPC

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

➢ **OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE WILDEX S.R.L.:**

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por WILDEX SRL no completa debidamente el formulario 4 completando el campo donde debe ir su nombre o el de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:10:07
La representante de JARAM SA manifiesta que en la oferta presentada por WILDEX SRL presenta el Plan de Gestion Ambiental vencido setiembre 2023, y no presenta nota expedida por el MADES solamente presenta mesa de entrada SIAM.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ GARCIA	2023-12-12 13:04:37
El representante de HOLDING CATANIA manifiesta que en la oferta presentada por WILDEX SRL no se observa la declaracion de beneficiario efectivo o final.	80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.	JORGE DANIEL ESPINOLA	2023-12-12 13:08:08

Respuesta: Respecto a la observación que refiere que *"no completa debidamente el formulario 4 completando el campo donde debe ir su nombre o el de su empresa en el cuerpo de la declaración jurada"*, la misma no puede ser valorada como una omisión significativa que afecte la sustancialidad de la oferta. En el mismo documento, formulario 4, se puede observar en el acápite, numeral 1 (uno), la razón social del proveedor participante y el compromiso asumido por el mismo a través de las declaraciones contenidas en el documento, con la suscripción de firma al pie el documento.

Con relación a la observación sobre el plan de gestión ambiental vencido se expondrá en el punto 6.1 del presente Dictamen.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Así mismo, la falta de presentación de documentación formal que forma parte de la evaluación jurídica, declaración de beneficiario final, será desarrollada en el apartado *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES* del presente Informe.

➢ **OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS:**

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por PATRIK PER AUGUST HERNEGARD no se presenta constancia de RUC.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:01:14

Respuesta: La falta de presentación de documentación formal que forma parte de la evaluación jurídica, Constancia de RUC, será desarrollada en el apartado *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES* del presente Informe.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Reyes
Directora DCSA - MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

➢ **OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE ARPA S.A.C.I.:**

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de HOLDING CATANIA manifiesta que en la oferta presentada por ARPA SACI no se observa Nota expedida por el MADES con la vigencia de los certifiacados ambientales, declaracion de impacto ambiental, aprobacion del informe de auditoria del PGA, convenio de integridad, declaracion de beneficiario final, informe de condicion de dominio	80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.	JORGE DANIEL ESPINOLA	2023-12-12 13:09:09
El representante de ARPA SACI manifiesta sobre su propia oferta que la observacion dejada por el oferente H PAR SACI sobre la tachadura en el formulario 4 es un documento de caracter formal, ademas se encuentra con media firma y enmendado en la fecha lo cual se observa como 12 de diciembre, por lo que no constituye una desviacion significativa que afecte la sustancia y la seriedad de la oferta, la aclaracion puede ser solicitada por el CEO bajo el articulo 62 del Decreto Reglamentario de Contrataciones Publicas, y al ser un documento formal el mismo puede ser solicitado.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:03:08
El representante de H PAR SACI deja constancia que la empresa ARPA SACI presenta declaracion jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de certificados ambientales ofertados (formulario numero 3) con tachadura en la fecha. Se observa tambien que en la planilla de precios oferta monto que no se corresponde con lo declarado en el mencionado formulario 3.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:51:46

Respuesta: La falta de presentación de documentación formal que forma parte de la evaluación jurídica, convenio de integridad y declaración de beneficiario final, será desarrollada en el apartado *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES* del presente Informe.

Con respecto a las demás observaciones realizadas, las mismas no versan sobre la documentación legal y se expondrán en el punto 6.1 del presente Dictamen.

Econ. Marco Elizechi
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

➢ **OBSERVACIÓN A LA OFERTA DE CASTO JAIME CRISTADO.**

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
1. El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por CASTO JAIME CRISTALDO no completa debidamente el formulario 4 completando el campo donde debe ir su nombre o el de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada. Se observo en el Acto de Apertura la falta de la debida firma en la primera hoja de su formulario de oferta, la representante de la firma procedio a realizar la foliatura de todas las paginas con la inclusion de su media firma, lo cual no repara el hecho de que su oferta no se encontraba debidamente firmada al momento de la presentacion y apertura de su sobre, lo que constituye en un error de caracter sustancial en su oferta segun Resolucion DNCP 891/20.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:02:02

Abog. Guadalupe Rivas Reyes
Directora DGSA - MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNZRT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

La representante de JARAM SRL manifiesta que la oferta presentada por CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER presenta sin firma el formulario de oferta al momento de la presentacion de la oferta. Durante el acto de apertura los representantes del MOPC requirieron el foliado de la oferta y la representante del Señor Casto Cristaldo a parte de realizar la foliatura de la oferta procedio a la suscripcion de la primera hoja del formulario de oferta. Se recuerda que conforme a la normativa vigente en el Acto de Apertura solo puede ser salvada la foliatura de la oferta, no asi la falta de suscripcion del formulario. Esto se puede corroborar considerando que toda la oferta en sus demas documentos fue suscripto en boligrafo de color negro, y la foliatura con la media firma con boligrado de color azul. Finalmente la propia representante admitio haber firmado la primera hoja del formulario de oferta en el momento del Acto de Apertura.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ GARCIA	2023-12-12 13:05:22

Respuesta: El análisis del formulario de oferta presentado por el oferente CASTO JAIME CRISTALDO será desarrollado en el apartado de *EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES* del presente Informe.

5.2. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

➢ **OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL:**

OFERTA PRESENTADA POR CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A. y 2. OFERTA PRESENTADA POR CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER:

Con relación al análisis de los documentos sustanciales solicitados en el PBC, el oferente **CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.** presentó a fojas 1 y 2 el Formulario de Oferta, en el cual se evidencia que el oferente omite comprometerse a las declaraciones establecidas en la primera página del documento, debido a la falta de firma, conforme se observa:

ORIGINAL

01 (Uno)

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 436177

A: Programa de Infraestructura vial corredores de Integracion Mejoramiento tramo alberdi-pilar - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo la de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: Chololó Agroindustrial SA

RUC: 80037828-8

Dirección: Luis de Bolaños 233 - Asunción

Números de teléfono: 0991766949

Dirección de correo electrónico: chololoagro@gmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

ORIGINAL

02 (Dos)

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicha período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleamos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Firma: Chololó Agroindustrial S.A.

Nombre: Ana Cecilia Rivas

En calidad de: Representante Legales

Por otro lado, con relación a la oferta presentada por el oferente **CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER,** se analizaron las constancias asentadas en el Acto de Recepción y Apertura de Sobres por parte de

Abog. Guadalupe Rivas Rojas
Directora DCSA - MOPC
LLAMADO MOPC N° 27/2023 ID 436.177

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

los representantes de las firmas **ARPA S.A.C.I** y **JARAM S.A.** respecto a la presentación del formulario de oferta:

El representante de ARPA S.A.C.I., manifestó:
"...Se observó en el Acto de Apertura la Falta de la debida firma en la primera hoja de su formulario de oferta, la representante de la firma procedió a realizar la foliatura de todas las páginas con la inclusión de su media firma, lo cual no repara el hecho de que su oferta no se encontraba debidamente firmada al momento de la presentación y apertura de su sobre, lo que constituye en un error de carácter sustancial en su oferta según resolución DNCP 891/20". (SIC).

Seguidamente *"La representante de JARAM S.A. manifiesta que la oferta presentada por CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER presenta sin firma el formulario de oferta al momento de la presentación de la oferta. Durante el acto de apertura los representantes del MOPC requirieron el foliado de la oferta y la representante del Señor Casto Jaime Cristaldo a parte de realizar la foliatura de la oferta procedió a la suscripción de la primera hoja del formulario de oferta. Se recuerda que conforme a la normativa vigente en el acto de apertura solo puede ser salvada la foliatura de la oferta, no así la falta de suscripción del formulario. Esto se puede corroborar considerando que toda la oferta en sus demás documentos fue suscripta en bolígrafo de color azul. Finalmente, la propia representante admitió haber firmado la primera hoja del formulario de oferta al momento del acto de apertura".* (SIC).

Para mayor ilustración, se adjunta el formulario de oferta presentado:

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 436177

A: Programa de Infraestructura vial corredores de integración Mejoramiento tramo alberdi-pilar - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo la de juramento que

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: Casto Jaime Cristaldo Presser

RUC: 424932-9

Dirección: Dirección: Tte. Ezequiel Solís 1193 c/ Prof. Alfonso Campos.

Números de teléfono: +595971270041; +595972 490 956

Dirección de correo electrónico: natiscristaldo@gmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación disponibles en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

OCHENTA-70

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Firma: _____

Nombre: María Natalia Cristaldo Buzarquis

En calidad de: Representante Legal de Castor Jaime Cristaldo Presser

SETENTA Y NUEVE-49

Primeramente, se destaca que el formulario de oferta es un documento sustancial, conforme lo estipulan los artículos 45 y 49 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley de Contrataciones Públicas, y, por tanto, no admite subsanación ni rectificación posterior al acto de apertura de ofertas.

Abog. Guadalupe Rivas Roig
Directora DJAMA MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

El formulario de oferta de CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER fue presentado sin la firma del oferente en la primera página del documento, situación que fue observada por los representantes legales de los demás oferentes ante los miembros de la U.O.C., en acto público y formal.

La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitó que se proceda a la foliatura de la oferta de CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER a los efectos de consignar el número de páginas presentadas, a lo cual respondió la representante legal del oferente estampando su media firma en todas las páginas de la oferta, con la foliatura en números y letras.

Dicho esto, corresponde aclarar que la media firma de la representante legal estampada al momento de la foliatura, no convalida ni subsana el error sustancial que configura la omisión de firma en la primera hoja del formulario de oferta, en detrimento a la normativa legal y lo solicitado en el PBC.

Las situaciones descriptas sobre la omisión significativa de firma, en los formularios de ofertas presentados por los oferentes CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A. y CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER, transgreden lo reglado en el Numeral 11 de las *Condiciones Generales* del Pliego de Bases y Condiciones, que invoca:

"…. Formulario de oferta y planilla de precios. (*)."

"La omisión de presentación de los documentos sustanciales (*) al momento de presentación de la oferta es causal de rechazo de la oferta". (SIC)

Además, lo establecido en la Adenda N° 3 del PBC, sección Condiciones Generales, que expresa:

*"**2**. En el numeral 10 de las Condiciones Generales se reemplaza por el siguiente párrafo: El formulario de oferta y planilla de precios deberán ser descargados del SICP. (En la Convocatoria de la Convocatoria se encuentran las planillas a ser descargadas "Descargar Planilla de Precios" y "Descargar Formulario de Oferta."* (SIC).

Econ. Marco Elizeche
Ministro de Administración y Finanzas
MOPC

Así mismo, es oportuno citar los siguientes artículos del Decreto Nº 2992/2019 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresamente tratan sobre la firma del documento sustancial, la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y destacan el carácter sustancial del *formulario de oferta, debidamente llenado y firmado*, que como normativa vigente se aplica en cuanto a las ofertas mencionadas:

Art. 45.- Formato y firma de la oferta.

*Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara. **El formulario de oferta y la lista de precios, y otros documentos considerados como sustanciales** según se indique en el presente reglamento, **serán firmados, física o electrónicamente,** según corresponda por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.*

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:

Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con **todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una***

Abg. Guadalupe Rivas Reyes
Directora DGSA - MOPC

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

Artículo 61° Documentos sustanciales:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- ***a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.***
- *b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
- *c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
- *d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*
- *e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Econ. Marco Enzeci
Viceministro de Administración y Finanz
MOPC

El formulario de oferta se encuentra disponible para su descarga a través del SICP, el mismo está acompañado por un instructivo en formato PDF, el cual dispone expresamente los pasos a seguir para su presentación, indicando que debe estar firmado en ambas partes, conforme se observa:

El **Formulario de Oferta** es el documento necesario para presentar una oferta en respuesta a un llamado de licitación, contiene los delineamientos del llamado, con los compromisos que asume el oferente al presentar su oferta ante la Convocante, (contiene derechos y obligaciones de cumplimientos inexorables para las partes).

Conforme a lo descrito precedentemente, el Formulario de Oferta obliga al oferente a la declaración de haber examinado las bases de la licitación, a la declaración de que no se encuentra comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, así como a cada una de las cláusulas que contiene el documento.

De todo lo expuesto, se puede dilucidar que la OMISIÓN EN LA CORRECTA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO DE OFERTA EN CADA UNA DE LAS HOJAS AFECTA LA SUSTANCIALIDAD de las ofertas y constituye a su vez UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA, dado que, al no firmar la primera hoja del Formulario de Oferta, donde se encuentran los compromisos que deben ser asumidos y garantizados por los oferentes, se limita los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones que debieron asumir tanto CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER como CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A., con la correcta suscripción del documento.

Considerando las observaciones que constan en el Acta de Apertura respecto a la falta de firma del formulario de oferta de CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER, la suscripción de la primera página mediante la media firma de la representante legal en dicho acto y destacándose el carácter de instrumento público del acta de apertura, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por el oferente **CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER, NO CUMPLE** por el error sustancial en la presentación

Abog. Guadalupe Rivas Rojas
Directora DGSA - MOPC

Lic. Elian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

del documento formulario de oferta, debiendo en consecuencia ser **RECHAZADA** por el Comité de Evaluación de Ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones legales citadas.

Del mismo modo, se concluye que la oferta de la firma **CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A. NO CUMPLE** en cuanto al suministro correcto del formulario de oferta, por el mismo motivo de la falta de firma de la primera página del formulario, que torna a su oferta en inelegible e insuficiente a los efectos de contratar con la Convocante, debiendo en consecuencia ser **RECHAZADA** por el Comité de Evaluación de Ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones legales citadas.

OFERTA PRESENTADA POR MARIA TERESA MENDONCA BEDOYA.

Como resultado del análisis y evaluación de la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada en la oferta de **MARIA TERESA MENDONCA BEDOYA**, se desprende que dicha garantía **NO CUMPLE** con la cobertura, respecto al porcentaje del monto solicitado en las bases de la licitación, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El PBC establece los requerimientos mínimos que debe cumplir la Garantía de Mantenimiento de Oferta (póliza o garantía bancaria), en el Numeral 9 de las CONDICIONES GENERALES de la Adenda N° 2, en donde indica que el porcentaje que debe cubrir la garantía a ser presentada es del 3 % del valor de la oferta:

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

9. **La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ajustarse a una de las establecidas en el art. 54 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. La misma deberá estar vigente hasta 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha de la apertura de ofertas, el porcentaje de la misma deberá ser el 3% del valor de la oferta. Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un período menor, será rechazada. La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito que el oferente extienda el período de validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.**

Sin embargo, la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA presentada, N° 3678 del 1 de diciembre de 2023, emitida por el Banco SUDAMERIS, posee una cobertura menor al 3% solicitado. A tal efecto, se adjunta imagen de la garantía presentada:

Abog. Guadalupe Rivas Roa
Directora DGEA - MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KONERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N° 3678

ID N°: 436177

A: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

POR LA PRESENTE dejamos constancia que SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. con RUC 80034461-8, domiciliada en la calle Independencia Nacional N° 513, esquina Cerro Corá, de la ciudad de Asunción, representado por los Sres. Carlos Osvaldo Caneosa Viedma, con C.I. N° 1.432.267 y Omar Abdel Fernández Sosa con C.I. N° 1.225.397 [en lo sucesivo denominado "el Garante"], hemos contraído una obligación con Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en lo sucesivo denominado "la Convocante" por la suma de **guaranies 45.792.498 (cuarenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho.-)**, que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante, en el marco de la oferta presentada por: Teresa María Mendonca Bedoya para la Licitación 436177 - LLAMADO MOPC N° 27/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI-PILAR-OBRA 1 - ALBERDI-RÍO TEBICUARY (51.56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05KM), en caso de que se de alguna de las siguientes condiciones:

a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta.
b. Si el oferente retira su oferta durante el periodo de validez de ofertas.
c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
i. Suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato.
ii. Firmar el contrato; o
iii. Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato.
e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas; o

MISIÓN: "Somos un Banco que integra las capacidades de nuestros colaboradores y directores, para otorgar productos y servicios que contribuyan al desarrollo sustentable de los clientes"

SUDAMERIS "Edificio Sudameris", Independencia Nacional 513, Asunción, Paraguay • Código Postal 1301 • Casilla de Correo 1433 • Tel. +595 (0) 21 416 6000 • Fax +595 (0) 21 448 670 • Swift BSUDPYPX • gerencia@sudameris.com.py • www.sudameris.com.py

000004

VISIÓN: "Ser un Banco múltiple, de personas y empresas, centrado en la relación integral con nuestros clientes"

SUDAMERIS

Hoja N° 3/3

f. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubieren dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado por la convocante en las bases y condiciones, pero en cualquier caso a más tardar hasta el 03 de mayo de 2024, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Firma:

Carlos Caneosa
Gerente de Canales Banca Corporativa
SUDAMERIS

Omar Fernández
Gerente de Tesorería Grupo de Crédito
SUDAMERIS

El día 01 del mes de diciembre de 2023.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

El oferente MARIA TERESA MENDONCA BEDOYA cotizó su oferta en Gs. **1.526.461.583** (GUARANÍES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES). Al calcular el monto que equivale al 3 % que debe cubrir la garantía, resulta el monto de Gs. **45.793.847 (GUARANIES CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE).**

Sin embargo, y conforme se puede observar en el documento presentado, la garantía bancaria emitida por el BANCO SUDAMERIS posee como capital asegurado **Gs. 45.792.498** (GUARANIES CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO), monto menor al 3% de su oferta. Se adjunta el cálculo realizado para mayor ilustración:

Datos de la Garantía Bancaria presentada			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	12/12/2023	120	9/4/2024
Datos de la Garantía presentada			
Monto de la oferta	1.526.461.583		Tomador: TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA
Empresa Aseguradora	SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A		
N° de GMO presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
3678	Gs 45.792.498	1/12/2023	3/5/2024

Monto Asegurado exigido en el PBC	**No Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

De lo analizado hasta ahora, se puede concluir que la garantía bancaria no cubre el valor mínimo del 3% solicitado para esta Licitación en el pliego, en el SICP y de conformidad al Art. 39 a)[1] de la Ley N° 2051/03.

---

[1] *Artículo 39.- GARANTÍAS*
Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:
*a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco porciento del **monto total de la oferta**.* (…) SIC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios N.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abog. Guadalupe Rivas Rojo
Directora ACSA - MOPC

En consecuencia, el error sustancial verificado en la oferta en cuanto al cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones de las bases del llamado en relación a la garantía de mantenimiento de oferta (porcentaje del monto total de la oferta asegurado por la Garantía de Mantenimiento de Oferta 3%), deriva en un error sustancial que limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debía asumir el oferente en cuestión, como garantía de la seriedad de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación, derivada de la propia Ley de Contrataciones Públicas.

La desviación verificada es imposible de subsanar, debido al carácter sustancial del documento, que al momento de la presentación de la oferta debía estar de acuerdo a lo establecido en el PBC y que no admite rectificación o subsanación posterior.

Al respecto, se menciona lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución **DNCP Nº 437/2018** que refleja el criterio del Entre Rector en relación a la imposibilidad de subsanar errores en la presentación de documentos sustanciales: *" (...) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante* ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta*** (...)" SIC.

Del mismo modo, es oportuno destacar que, con la presentación apropiada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, los oferentes se obligan a mantener la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que las ofertas puedan ser válidas y serias, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que los oferentes puedan ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

Por lo cual, en consideración a lo expuesto, el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario y teniendo en cuenta que la función principal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar la seriedad de las ofertas presentadas al Estado, como condición para participar en el procedimiento de contratación, se concluye que la oferta presentada por el oferente **TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA, <u>NO CUMPLE</u>** con la correcta presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y por tanto, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta por no configurar oferta elegible para la Convocante.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

➢ **<u>OFERTAS QUE CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL</u>**:

Por otra parte, se informa que las ofertas correspondientes a los siguientes oferentes **CUMPLEN** con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Numeral 11 de las CONDICIONES GENERALES del PBC, Adenda N° 2, conforme a los datos consignados en el ANEXO DOCUMENTOS LEGALES del presente Informe:

1. ***JARAM S.A.***
2. ***H-PAR S.A.C.I.***
3. ***HOLDING CATANIA S.A.***
4. ***MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS.***
5. ***CARLOS ANIBAL MARIN BERRA.***
6. ***CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS.***
7. ***TABACRUZ S.R.L.***
8. ***ANIBAL BRITEZ OCAMPOS.***
9. ***WILDEX S.R.L.***
10. ***PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS.***
11. ***ARPA S.A.C.I.***

5.3. <u>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL PBC:</u>

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN FORMAL

Luego del análisis de los documentos que componen las ofertas que cumplen con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, se verificó la falta de presentación de documentos formales requeridos en la sección *CONDICIONES GENERALES de la Adenda N° 2 del PBC. 11. Documentos Legales.*

Por medio de las Notas CEO se solicita las documentaciones:

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
36	23/2/2024	ARPA SACI
37	23/2/2024	HOLDING CATANIA S.A.
38	23/2/2024	H – PAR S.A.C.I
39	23/2/2024	JARAM S.A.
40	23/2/2024	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS
41	23/2/2024	WILDEX S.R.L

Por medio del correo electrónico de fecha 27 de febrero del corriente, la Coordinación manifiesta que: *OBRAN EN EL CEO LAS TODAS LAS RESPUESTAS de los citados oferentes a fin de proseguir con la evaluación del llamado de la referencia.*

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS REMITIDAS:

ARPA S.A.C.I.

En fecha 26 de febrero del 2023, en respuesta a la Nota CEO N° 36/2024, el oferente presenta Nota con fecha del 25/02/2024 y adjunta a la misma los documentos solicitados: FORMULARIO Nº 4 CONVENIO DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR, fecha 12/12/2023 y FORMULARIO N° 5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO EFECTIVO O FINAL, fecha 12/12/2023. Del análisis de los mismos, se concluye que **CUMPLE** con lo solicitado por la Convocante en relación a las documentaciones solicitadas.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

HOLDING CATANIA S.A.

En fecha 26 de febrero del 2023, en respuesta a la Nota CEO N° 37/2024, el oferente presenta Nota y adjunta a la misma el documento solicitado: *Fotocopia simple de Constancia del Registro Único del Contribuyente (RUC)*, fecha 27/11/2023. Del análisis del mismo, se concluye que **CUMPLE** con lo solicitado por la Convocante en relación a la documentación solicitada.

H-PAR S.A.C.I.

En fecha 26 de febrero del 2023, en respuesta a la Nota CEO N° 38/2024, el oferente presenta Nota y adjunta a la misma los documentos solicitados: *Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270165743064. Control N° 89F8083C, válido desde el 17/11/2023 al 17/12/2023;* FORMULARIO Nº 4 CONVENIO DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR, fecha 12/12/2023; FORMULARIO N° 5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO EFECTIVO O FINAL, fecha 12/12/2023. Del análisis de los mismos, se concluye que **CUMPLE** con lo solicitado por la Convocante en relación a las documentaciones solicitadas.

JARAM S.A.

En fecha 27 de febrero del 2023, en respuesta a la Nota CEO N° 39/2024, el oferente presenta Nota con fecha del 26/02/2023 y adjunta a la misma los documentos solicitados: *Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270166313756. Control N° 8495084C, válido desde el 27/11/2023 al 27/12/2023;* FORMULARIO Nº 4 CONVENIO DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR, fecha 12/12/2023; FORMULARIO N° 5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO EFECTIVO O FINAL, fecha 12/12/2023. Del análisis de los mismos, se concluye que **CUMPLE** con lo solicitado por la Convocante en relación a las documentaciones solicitadas.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Guadalupe Rivas Royo
Directora DGAJ-MOPC

Lic. Fabian Cañete
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS:

En fecha 27 de febrero del 2023, en respuesta a la Nota CEO N° 40/2024, el oferente presenta Nota con fecha del 26/02/2023 y adjunta a la misma los documentos solicitados: *Fotocopia simple de Constancia del Registro Único del Contribuyente (RUC)* del 21/11/2023, *Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270165888402, Control N° 8506088D, válido desde el 20/11/2023 al 20/12/2023;* FORMULARIO Nº 4 CONVENIO DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR, fecha 12/12/2023; FORMULARIO N° 5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO EFECTIVO O FINAL, fecha 12/12/2023. Del análisis de los mismos, se concluye que **CUMPLE** con lo solicitado por la Convocante en relación a las documentaciones solicitadas.

WILDEX S.R.L.

En fecha 27 de febrero del 2023, en respuesta a la Nota CEO N° 41/2024, el oferente presenta Nota con fecha del 26/02/2023 y adjunta a la misma los documentos solicitados: *Fotocopia simple de Constancia del Registro Único del Contribuyente (RUC)* del 29/11/2023, *Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270166546610. Control N° 94D20927, válido desde el 30/11/2023 al 30/12/2023.* Del análisis de los mismos, se concluye que **CUMPLE** con lo solicitado por la Convocante en relación a las documentaciones solicitadas.

Consecuentemente, y conforme al análisis de las documentaciones de carácter legal que componen las ofertas de **JARAM S.A, H-PAR S.A.C.I., HOLDING CATANIA S.A., MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS, CARLOS ANIBAL MARIN BERRA, CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS, TABACRUZ S.R.L., ANIBAL BRITEZ OCAMPOS, WILDEX S.R.L., PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS., ARPA S.A.C.I.,** en observancia de los requisitos contenidos en la Sección ***CONDICIONES GENERALES. 11 Documentos Legales,*** Adenda N° 2 del PBC, se concluye que los oferentes mencionados **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal de carácter sustancial y formal solicitada en las bases del llamado, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla *ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES* que se adjunta y forma parte del presente Dictamen.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

5.4. INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS QUE CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

Se informa que se evaluaron las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes que cumplen con la presentación de la documentación sustancial y formal en cuanto al cumplimiento de los requerimientos de monto y vigencia establecidos en la sección *CONDICIONES GENERALES. Numeral 9* de la Adenda N° 2 del PBC, que expresa:

> **9. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ajustarse a una de las establecidas en el art. 54 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. La misma deberá estar vigente hasta 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha de la apertura de ofertas, el porcentaje de la misma deberá ser el 3% del valor de la oferta. Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un período menor, será rechazada. La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito que el oferente extienda el período de validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.**

Como resultado de la evaluación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por: **JARAM S.A, H-PAR S.A.C.I., HOLDING CATANIA S.A., MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS, CARLOS ANIBAL MARIN BERRA, CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS, TABACRUZ S.R.L., ANIBAL BRITEZ OCAMPOS, WILDEX S.R.L., PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS., ARPA S.A.C.I.,** se concluye que las mismas CUMPLEN con los requisitos de monto y vigencia solicitados en

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Guadalupe Rivas
Directora DCSA - MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

el pliego, conforme se detalla en el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, que se adjunta al presente dictamen.

5.5. CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A), B) M) y N) DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes que cumplen con el suministro de la documentación sustancial y formal: *JARAM S.A, H-PAR S.A.C.I., HOLDING CATANIA S.A., MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS, CARLOS ANIBAL MARIN BERRA, CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS, TABACRUZ S.R.L., ANIBAL BRITEZ OCAMPOS, WILDEX S.R.L., PATRIK PER*

AUGUST HERNEGARD ROJAS., ARPA S.A.C.I., a fin de constatar si los mismos y las personas que los integran se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha los oferentes no cuentan con integrantes que tengan vínculos activos en la base de datos del SINARH.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS SICP, respecto a la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas que los integran, de lo cual resultó que, ninguno se encuentra inhabilitado por la DNCP.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

5.6. CONCLUSIÓN LEGAL:

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas presentadas conforme a lo establecido en la sección CONDICIONES GENERALES de la Adenda N° 2 del pliego de bases y condiciones, se concluye y recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas:

RECHAZAR las ofertas presentadas por **1. CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A; 2. TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA y 3. CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER**.

PROSEGUIR con los trámites pertinentes de las siguientes ofertas que **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales del PBC, *JARAM S.A.; H-PAR S.A.C.I.; HOLDING CATANIA S.A.; MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS; CARLOS ANIBAL MARIN BERRA; CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS; TABACRUZ S.R.L.; ANIBAL BRITEZ OCAMPOS.; WILDEX S.R.L.; PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS.; ARPA S.A.C.I.*

6.- OFERTA TÉCNICA

La Dirección de Gestión Socio ambiental, a través de Memorando CGSA N° 47/2024, remite informe técnico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por Abg. Guadalupe Rivas Royg, Ing. Fiorella Ayala y Abg. Luz Torrasca, por el cual procedió a la verificación de las Propuestas

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Dirección GESA - MOPC

Lic. Fabian Cañete
Jefe de Gabinete
MOPC

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO GENNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

presentadas a los efectos de examinarlas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63. Fue evaluado el cumplimiento de los requisitos solicitados en el PBC, los cuales pasamos a detallar seguidamente:

6.1.- CONSIDERACIÓN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES ASENTADAS POR LOS OFERENTES EN EL ACTA DE APERTURA:

Observación a la oferta: 80037828-8 - CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de H PAR SACI manifiesta que la oferta de CHOLOLO AGROINDUSTRIAL presenta formulario de oferta sin firma en la primera hoja. Documento sustancial.	80007305-3 - H-PAR S.A.C I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12 12 12:55 49

Con respecto a la 1º observación de la oferta del oferente CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A. consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

2)

El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta presentada por CHOLOLO AGROINDUSTRIAL presenta su primera hoja del formulario de ofertas sin la debida firma, la DNCP ya se ha expedido en un caso similar segun la Res. DNCP N° 891/20.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:57:07

Econ. Marco Elizech.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

En relación a la 2º observación de la oferta del oferente CHOLOLÓ AGROINDUSTRIAL S.A., consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

3)

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de HPAR SACI manifiesta que en la oferta presentada por TERESA MENDONCA se observa que la garantia de mantenimiento de oferta no cubre el monto ofertado.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:55:09

En relación a la 3º observación, realizada a la oferta presentada por TERESA MENDONCA, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

4)

1. El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta presentada por MARIA TERESA MENDONCA presenta una GMO que no cubre la totalidad del 3% de su monto ofertado.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:58:06

En relación a la 4º observación, realizada a la oferta presentada por TERESA MENDONCA, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

Abog. Giuliana Prieto Rivas Roig
Directora DCSA MOPC

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

5)

Observación a la oferta: 80021491-9 - JARAM S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de HOLDING CATANIA manifiesta que en la oferta de JARAM SA no se observa certificado de cumplimiento tributario, formulario 4 de integridad y declaracion de beneficiario efectivo o final.	80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.	JORGE DANIEL ESPINOLA	2023-12-12 13:08:08

En relación a la 5º observación a la oferta de JARAM S.A. se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

6)

Observación a la oferta: 80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de H PAR SACI deja constancia que la empresa HOLDING CATANIA presenta oferta en la planilla de precios que no coincide con lo declarado en la declaracion jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de certificados ambientales formulario 3.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:54:12

En relación a la 6º observación realizada a la oferta de HOLDING CATANIA, se constata que no es correcta, puesto que el valor consignado en la Planilla de Precios es el mismo importe global que consta en la Declaración Jurada de Formulario Nº 3. Asimismo, se aclara que las hectáreas indicadas en la DDJJ pueden ser ofertadas en cantidades exactas o con decimales; no así el monto total de la oferta, según lo establecido en el Artículo 47 "Moneda de la oferta" de la Ley 2051/03, cito a continuación: "*Las ofertas expresadas en moneda nacional deberán ser cotizadas en números enteros, sin décimos ni céntimos*".

Econ. Marco E...
Viceministro de Administración y ...
MOPC

7)

Observación a la oferta: 569962-2 - CARLOS ANIBAL MARIN BERRA

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de H PAR SACI deja constancia que la oferta de CARLOS MARIN BERRA solo presenta mesa de entrada de la condicion de dominio.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:53:13

En relación a la 7º observación sobre la oferta de CARLOS MARÍN BERRA se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes, de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

8)

El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta de CARLOS MARIN BERRA en su formulario 4 no completa con el nombre de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada por lo que se observa incompleta. Tampoco se observa la ampliacion de su certificado ambiental emitido en 2015 y vencido el dia de hoy.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:58:53

Abg. Guadalupe Rivas R. 3
Directora DCSA - MOPC

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ADEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En relación a la 8º observación realizada a la oferta de CARLOS MARÍN BERRA se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes, de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*. De igual manera, se solicita la presentación de la Resolución de Certificación vigente, en virtud a la misma normativa, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

9)

Observación a la oferta: 539258-6 - CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta de CARLOS ANDRES HEYNDERICK en su formulario 4 no completa con el nombre de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada por lo que se observa incompleta. Tampoco se observa la ampliacion de su certificado ambiental emitido en 2017 y vencido el dia de hoy.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:59:41

En relación a la 9º observación sobre la oferta presentada por CARLOS ANDRÉS HEYDERICK se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

10)

Observación a la oferta: 426405-3 - ANIBAL BRITEZ OCAMPOS

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por ANIBAL BRITEZ no completa debidamente el formulario 4 completando el campo donde debe ir su nombre o el de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:00:25

Econ. Marco E...
Viceministro de Administración y Fi...
MOPC

En relación a la 10º observación a la oferta presentada por ANIBAL BRITEZ se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

11)

Observación a la oferta: 80021925-2 - WILDEX S.R.L.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por WILDEX SRL no completa debidamente el formulario 4 completando el campo donde debe ir su nombre o el de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:10:07

En relación a la 11º observación a la oferta presentada por WILDEX S.R.L. se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

12)

Abog. Guadalupe Rivas Ro...
Directora DCSA - MOPC

Lic. Fabian Cañete
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

La representante de JARAM SA manifieste que en la oferta presentada por WILDEX SRL presenta el Plan de Gestion Ambiental vencido setiembre 2023, y no presenta nota expedida por el MADES solamente presenta mesa de entrada SIAM.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ GARCIA	2023-12-12 13:04:37

En relación a la 12º observación a la oferta presenta por la empresa WILDEX S.R.L. se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

13)

El representante de HOLDING CATANIA manifiesta que en la oferta presentada por WILDEX SRL no se observa la declaracion de beneficiario efectivo o final.	80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.	JORGE DANIEL ESPINOLA	2023-12-12 13:08:08

En relación a la 13º observación a la oferta presenta por la empresa WILDEX S.R.L. se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

14)

Observación a la oferta: 1963384-0 - PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por PATRIK PER AUGUST HERNEGARD no se presenta constancia de RUC.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:01:14

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

En relación a la 14º observación realizada a la oferta presentada por PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

15)

Observación a la oferta: 80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de HOLDING CATANIA manifiesta que en la oferta presentada por ARPA SACI no se observa Nota expedida por el MADES con la vigencia de los certifiacados ambientales, declaracion de impacto ambiental, aprobacion del informe de auditoria del PGA, convenio de integridad, declaracion de beneficiario final, informe de condicion de dominio	80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.	JORGE DANIEL ESPINOLA	2023-12-12 13:09:09

En relación a la 15º observación realizada a la oferta presentada por la empresa ARPA SACI, se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

16)

Abog. Guadalupe Rivas Koyg
Directora DCSA - MOPC

Lic. Ellian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

El representante de ARPA SACI manifiesta sobre su propia oferta que la observacion dejada por el oferente H PAR SACI sobre la tachadura en el formulario 4 es un documento de caracter formal, ademas se encuentra con media firma y enmendado en la fecha lo cual se observa como 12 de diciembre, por lo que no constituye una desviacion significativa que afecte la sustancia y la seriedad de la oferta, la aclaracion puede ser solicitada por el CEO bajo el articulo 62 del Decreto Reglamentario de Contrataciones Publicas, y al ser un documento formal el mismo puede ser solicitado.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:03:08

En relación a la 16º observación realizada a la oferta presentada por la empresa H PAR SACI, la interpretación es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

17)

El representante de H PAR SACI deja constancia que la empresa ARPA SACI presenta declaracion jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de certificados ambientales ofertados (formulario numero 3) con tachadura en la fecha. Se observa tambien que en la planilla de precios oferta monto que no se corresponde con lo declarado en el mencionado formulario 3.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:51:46

En relación a la 17º observación realizada a la oferta presentada por la empresa ARPA SACI, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

18)

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha
1. El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por CASTO JAIME CRISTALDO no completa debidamente el formulario 4 completando el campo donde debe ir su nombre o el de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada. **Se observo en el Acto de Apertura la falta de la debida firma en la primera hoja de su formulario de oferta, la representante de la firma procedio a realizar la foliatura de todas las paginas con la inclusion de su media firma, lo cual no repara el hecho de que su oferta no se encontraba debidamente firmada al momento de la presentacion y apertura de su sobre, lo que constituye en un error de caracter sustancial en su oferta segun Resolucion DNCP 891/20.**	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:02:02

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

En relación a la 18º observación realizada a la oferta presentada por CASTO JAIME CRISTALDO PRESEER, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse referente a la firma del formulario de oferta. Además, en relación al Formulario 4, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

19)

Abog. Guadalupe Rivas Ríos
Directora DCSA - MOPC

Lic. Liman Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

La representante de JARAM SRL manifiesta que la oferta presentada por CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER presenta sin firma el formulario de oferta al momento de la presentacion de la oferta. Durante el acto de apertura los representantes del MOPC requirieron el foliado de la oferta y la representante del Señor Casto Cristaldo a parte de realizar la foliatura de la oferta procedio a la suscripcion de la primera hoja del formulario de oferta. Se recuerda que conforme a la normativa vigente en el Acto de Apertura solo puede ser salvada la foliatura de la oferta, no asi la falta de suscripcion del formulario. Esto se puede corroborar considerando que toda la oferta en sus demas documentos fue suscripto en boligrafo de color negro, y la foliatura con la media firma con boligrado de color azul. Finalmente la propia representante admitio haber firmado la primera hoja del formulario de oferta en el momento del Acto de Apertura.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ GARCIA	2023-12-12 13:05:22

En relación a la 19º observación realizada a la oferta presentada por la empresa CASTO JAIME CRISTALDO PRESEER, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse referente a la firma en el acto de apertura.

6.2.- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

Los criterios de calificación consisten en la verificación de los documentos técnicos enumerados en la cláusula 11 del pliego de bases y condiciones, que se detallan a continuación:

1	Copia simple de la Resolución de Certificación. En el caso de que la Resolución de Certificación se encuentre sujeto al trámite para la extensión de la vigencia de adhesión al Régimen de Servicios Ambientales, el poseedor deberá presentar una Nota expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución a la fecha de presentación y apertura de ofertas (*).
2	Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
3	Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.
4	En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.
5	La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES.
6	En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.
7	Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.
8	Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
9	Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Guadalupe Rivas Rojas
Directora DAJ-MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. JOSÉ M. ARÉVALO KONERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

10	Los propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando copia del título de propiedad según lo establecido en el art. 57 de la Ley 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto y libre de restricciones, acompañando el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (art. 2 (inc. i) de la Resolución SEAM N° 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
11	Si se trata de comunidades Indígenas con títulos de propiedad: presentar copia simple del título de propiedad acompañado de un plano georreferenciado impreso y firmado por un profesional habilitado, mensura administrativa y/o judicial reconocidos por el Instituto Nacional del Indígena. Los mismos deberán ser concordantes con la base de datos cartográficos proporcionados por el INDI, obrantes en el MADES.
12	Si se trata de comunidades Indígenas que no cuenten con títulos de propiedad: deberán demostrar el arraigo mediante una constancia expedida por el Instituto Nacional del Indígena (INDI), adjuntando copia del informe de mensura judicial del Inmueble.
13	En el caso de exista dos o más Comunidades Indígenas en una misma propiedad que se encuentren en condominio: deberán presentar copia del Informe Pericial Topográfico impreso y firmado y Plano Georreferenciado de la partición elaborado por el INDI y/o acuerdo de compromiso entre las comunidades que se encuentren en una misma propiedad en donde se contemple las dimensiones certificadas.
14	Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas y el compromiso de mantener vigente la resolución de cert ficación.
15	Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.
16	Formulario 4 "Convenio de Integridad del Proveedor".
17	Formulario 5 "Declaración de Beneficiario Efectivo o Final".

Econ. Marco Elizech
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

6.3. VERIFICACION DE LAS OFERTAS

Al momento de iniciar la revisión pertinente, considerando el análisis de las ofertas y el parecer legal emitido por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, por medio del **Memorándum D.A.J N° 765/2024**, de fecha 02 de abril del año en curso, mediante el cual se recomienda rechazar las ofertas que no se ajustan sustancialmente a las bases expresadas en el pliego, en consecuencia, no se procede a realizar la evaluación de los criterios técnicos de los siguientes oferentes:

- **CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.**
- **TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA.**
- **CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER.**

Solicitud de Aclaratorias:

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el acta de apertura, se ha constatado que algunos oferentes han omitido la presentación de documentos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones. Motivo por el cual, se ha solicitado la remisión de los documentos faltantes, amparados por lo dispuesto en el *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, a las siguientes firmas:

- **TABACRUZ S.R.L.**, mediante NOTA CEO N° 724/2023, se le ha solicitado documentos formales.

Respuesta: Habiendo la misma respondido en tiempo y forma, se concluye que la misma **cumple** con los criterios técnicos requeridos en el PBC.

- **JARAM S.A.** se le solicitó documentos formales por Nota CEO N° 725/2023.

JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Guadalupe Rivas Reyes
Directora DCSA - MOPC

Lic. Liliam Cañete
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Respuesta: Habiendo la misma respondido en tiempo y forma, se concluye que la misma **cumple** con los criterios técnicos requeridos en el PBC.

- **H- PAR S.A.C.I.** se le solicito documentos faltantes en su oferta mediante NOTA CEO N° 726/2023.

Respuesta: La misma presenta lo solicitado en tiempo y forma, **cumpliendo** así con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

- **PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS**, se le solicitó documentaciones formales por NOTA CEO N° 727/2024.

Respuesta: considerando los documentos presentados en tiempo y forma, se concluye que la empresa **cumple** con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de bases y condiciones.

- **ARPA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA**, se le solicita a través de la NOTA CEO N° 728/2023, documentos técnicos que avalen su capacidad.

Respuesta: Analizando la totalidad de la documentación, considerando los documentos presentados, se concluye que la empresa **cumple** con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de bases y condiciones.

De igual manera, se ha solicitado, por **NOTA CEO N° 730/2023, Nota CEO N° 753/2023**, y **NOTA CEO N° 768/2023**, al oferente **CARLOS ANIBAL MARIN BERRA** documentaciones faltantes conforme al siguiente detalle:

- *Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.*
- *Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.*
- *Nota de Renovación expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución de Certificación. Vale decir, indicar la fecha exacta por el cual el MADES ha expedido el documento presentado.*
- *Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta. Básicamente, indicar la fecha exacta por el cual el MADES ha expedido el documento presentado.*
- *Nota expedida por el MADES En caso de que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA); la nota no deberá poseer más de 5 (cinco) años de antigüedad. La misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.*

Al mismo tiempo, el oferente **CARLOS MARIN BERRA,** ha solicitado una prórroga para dar respuesta a la Nota CEO N° 768/2023, la cual fue concedida. Y, en consecuencia, finalmente da respuesta en tiempo, pero **no en forma**. Se aclara que la Nota del MADES, que dicho oferente ha presentado, es extemporánea, data del año 2015, con 8 (ocho) años de antigüedad al momento del acto de apertura de ofertas. Así mismo, se ha constatado que el PGAG también se encontraba vencido. En tal sentido, ambos documentos presentados no lograron satisfacer los requerimientos del llamado. Por lo tanto, el oferente CARLOS MARIN BERRA, **NO CUMPLE** a las exigencias técnicas.

Cabe aclarar que los oferentes ***Holding Catania S.A., María Gloria Ramona Martínez de Molinas, Carlos, Andrés Heynderick Peeters, Aníbal Britez Ocampos, y Wildex***, **cumplen** con los criterios técnicos en su totalidad.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Graciela Rivas Noyo
Directora DGSA - MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

ARÉVALO KUNERT
Director
Asuntos Jurídicos

Igualmente, se tuvo en cuenta las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas sobre los requisitos técnicos exigidos en la cláusula N° 11 del Acuerdo Nacional, concluyendo de manera gráfica, mediante el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE (*) lo siguiente:

N°	OFERENTES	CUMPLE /NO CUMPLE
1	JARAM S.A	CUMPLE
2	H-PAR S.A.C.I	CUMPLE
3	HOLDING CATANIA S.A.	CUMPLE
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	CUMPLE
5	**CARLOS ANIBAL MARIN BERRA**	**NO CUMPLE**
6	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	CUMPLE
7	TABACRUZ S.R.L.	CUMPLE
8	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	CUMPLE
9	WILDEX S.A.	CUMPLE
10	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	CUMPLE
11	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	CUMPLE

* Se adjunta como **Anexo N° 1** la planilla de evaluación de las ofertas en detalle, que forma parte del presente Dictamen.

6.4. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En esta ocasión, no se ha solicitado el análisis de los precios ofertados, considerando que los precios unitarios ya se encuentran establecidos por la **Resolución SEAM N° 1093/2013** "*Por el cual se establece el valor nominal de los CSA para las ecorregiones de las regiones Oriental y Occidental del Paraguay*" así como lo enuncia el pliego de bases y condiciones:

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y F
MOPC

Los certificados de servicios ambientales serán adquiridos por el Valor Nominal definido según Resolución Nro. 1093/2013 emitida por la SEAM, actualmente MADES.

La adopción de la metodología de Sistema de Abastecimiento Simultáneo obedece a la previsión de que razones de capacidad, podría darse el caso que los oferentes no puedan proveer la totalidad de los Certificados de Servicios Ambientales requeridos para completar la compensación.

Para la adjudicación, se distribuirá el 1% del monto total de la obra en partes iguales, entre todos los oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la cláusula N° 11 del presente Acuerdo Nacional, para el efecto en el formulario de oferta y lista de precios deberán indicar cuántas hectáreas ofertan.

El monto referencial deberá ser distribuido conforme a la cantidad de oferentes que cumplan con los requisitos del PBC. Ejemplo: si existieran 4 oferentes, a cada uno le correspondería el 25% del 1% del monto total de la obra.

En el caso que uno de los oferentes no cuente con la cantidad de certificados para cubrir la parte que le corresponde, la Convocante deberá distribuir el resto de la inversión en partes iguales, entre los oferentes restantes que aún cuenten con Certificados de Servicios Ambientales disponibles.

A continuación, se desglosan las ecorregiones y hectáreas que corresponde a cada oferente:

N°	Oferentes	Ecorregión	Precio Ofertado
1	JARAM S.A	Selva Central	Gs. 1.136.653.293
2	H-PAR S.A.C.I	Cerrado	Gs. 900.910.512
3	HOLDING CATANIA S.A.	Ñeembucú	Gs. 4.472.408.308
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	Chaco seco	Gs. 714.464.608
5	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	Chaco Húmedo	Gs. 1.653.935.085
6	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	Chaco seco	Gs. 1.014.864.500
7	TABACRUZ S.R.L.	Chaco seco	Gs. 1.014.468.500

Abog. Guadalupe Rivas Rivas
Directora DCSA - MOPC

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

...Sector
...Asuntos Jurídicos

8	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	Chaco seco	Gs. 2.029.729.000
9	WILDEX S.A.	Pantanal	Gs. 901.775.250
10	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	Cerrado	Gs. 896.984.976
11	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	Chaco Seco	Gs. 4.472.408.308

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la **Resolución DNCP N° 1890/2020** *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03"* **no aplica para este proceso**.

6.5. CONCLUSIÓN TECNICA

Considerando el análisis de las ofertas y el parecer legal emitido por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, por medio del **Memorándum D.A.J N° 765/2024**, de fecha 02 de abril del año en curso, mediante el cual se recomienda rechazar las ofertas presentadas por los oferentes que no se ajustan sustancialmente a las bases expresadas en el pliego, citados a continuación:

- **CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.**
- **TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA.**
- **CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER.**

Así también, se ha concluido que la oferta del oferente **CARLOS ANIBAL MARIN BERRA**, **NO CUMPLE** con las documentaciones técnicas requeridas en las bases. Por lo tanto, queda **RECHAZADA** en virtud al Artículo N° 60 de la ley 2051/03.

En consecuencia, la adjudicación se debe realizar de manera proporcional entre todos los oferentes que **CUMPLEN** con los requisitos técnicos establecidos en la Cláusula N° 11; y teniendo en cuenta la modalidad de Sistema de Abastecimiento Simultáneo, la distribución proporcional resultaría de la siguiente manera:

N°	OFERENTES	MONTO ASIGNADO GUARANÍES (Gs)
1	JARAM S.A	447.240.830
2	H-PAR S.A.C.I	447.240.830
3	HOLDING CATANIA S.A.	447.240.830
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	447.240.830
5	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	447.240.830
6	TABACRUZ S.R.L.	447.240.830
7	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	447.240.830
8	WILDEX S.A.	447.240.830
9	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	447.240.830
10	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	447.240.830

Econ. Marco Elizechi
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

7.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas se concluye que del análisis de la capacidad legal se recomienda cuanto sigue:

RECHAZAR las ofertas presentadas por **1. CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A., 2. TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA y 3. CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER**.

PROSEGUIR con los trámites pertinentes de las siguientes ofertas que **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales del PBC.

Abog. Guadalupe Rivas Rojas
Directora DCSA - MOPC

Lic. Liliana [illegible]
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

1. **JARAM S.A.**
2. **H-PAR S.A.C.I.**
3. **HOLDING CATANIA S.A.**
4. **MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS.**
5. **CARLOS ANIBAL MARIN BERRA.**
6. **CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS.**
7. **TABACRUZ S.R.L.**
8. **ANIBAL BRITEZ OCAMPOS.**
9. **WILDEX S.R.L.**
10. **PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS.**
11. **ARPA S.A.C.I.**

En cuanto al análisis realizado de la capacidad técnica se constata que todas las firmas presentadas **CUMPLEN** con la formalidad técnica requerida en las Bases y conforme a los fundamentos esgrimidos en el presente Dictamen. A excepción de la firma **CARLOS ANIBAL MARIN BERRA**, quien **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos expuesto en el PBC. Por lo tanto, queda **RECHAZADA** su propuesta.

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones (PBC), la adjudicación se debe realizar de manera proporcional entre todos los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el PBC; y en consideración a la modalidad de Sistema de Abastecimiento Simultáneo determinada en la Cláusula N° 14 del PBC, la distribución proporcional resulta de la siguiente manera:

N°	OFERENTES	MONTO ASIGNADO EN GUARANÍES (Gs)
1	JARAM S.A	447.240.830
2	H-PAR S.A.C.I	447.240.830
3	HOLDING CATANIA S.A.	447.240.830
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	447.240.830
5	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	447.240.830
6	TABACRUZ S.R.L.	447.240.830
7	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	447.240.830
8	WILDEX S.A.	447.240.830
9	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	447.240.830
10	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	447.240.830

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución para:

7.1.- ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC Nº 27/2023** *ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI-PILAR-OBRA 1 - ALBERDI-RÍO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05KM).* **ID. N° 436177**, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTES	MONTO ASIGNADO EN GUARANÍES (Gs)
1	JARAM S.A	447.240.830
2	H-PAR S.A.C.I	447.240.830
3	HOLDING CATANIA S.A.	447.240.830

Abog. Gualdrina Rivas Rojo
Directora DCSA - MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	447.240.830
5	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	447.240.830
6	TABACRUZ S.R.L.	447.240.830
7	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	447.240.830
8	WILDEX S.A.	447.240.830
9	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	447.240.830
10	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	447.240.830

9.2.- ELEVAR, el presente Dictamen a la Señora Ministra a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, previa **No Objeción** del ente financiador.

MIEMBROS

Econ. Marco Elizeche
Viceministerio de Administración y Finanzas

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Lilian Cañete
Jefa del Gabinete Ministerial

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. José Arévalo
Director de Asuntos Jurídicos

...ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Guadalupe Rivas Roy g
Directora de Gestión Socio Ambiental

Abog. Guadalupe Rivas Roy g
Directora DGSA - MOPC